



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, jueves 13 de mayo de 2021

número 38

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se emite el Protocolo para un regreso a actividades presenciales a las Escuelas de Educación Básica en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
ACUERDO mediante el cual se emite el Protocolo para un regreso a actividades presenciales a las Instituciones de Educación Media Superior y Superior en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	37

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, en mi carácter de Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 18 fracción V, 19 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 2, 7 y 8 numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, con el asesoramiento del Comité de Emergencia constituido en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (2005), declaró que el brote de COVID-19, constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que publicó recomendaciones provisionales.

Que en fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), derivado de la gravedad y propagación de la enfermedad en más de cien países, así como de la inactividad por parte de los gobiernos para contener el contagio, determinó al virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una pandemia.

Que en fecha 17 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo mediante el cual se ajustan las actividades presenciales de los Calendarios Escolares, aplicables para el Ciclo Escolar 2019-2020, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; en dicho acuerdo en su artículo primero se determina la suspensión de las actividades presenciales en las escuelas de educación básica, así como la educación normal y formación de docentes de educación básica, estableciendo una educación en casa, durante el periodo comprendido desde los días 23 de marzo hasta el 03 de abril del 2020.

Que en fecha 19 de marzo de 2020, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID -19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se emite la declaratoria de emergencia para el Estado, ante el inminente desastre sanitario derivado de la pandemia por el COVID-19.

Que en fecha 31 de marzo de 2020, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, en donde se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en los sectores público, social y privado, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, y se exhorta a la población a cumplir resguardo domiciliario corresponsable durante dicho periodo, entendiendo por resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.

Que derivado de la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la Secretaría de Educación Pública estableció la prohibición de clases presenciales en los centros educativos, desde el día 23 de marzo de 2020, por lo que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, implementó la educación en línea para las y los alumnos de la Entidad, sin embargo, a raíz de la situación actual, surge la necesidad de ejecutar protocolos para el inicio de clases presenciales de acuerdo a la nueva normalidad, bajo el esquema de corresponsabilidad entre los diferentes actores que intervienen en el sector educativo.

Que en fecha 10 de mayo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, emitió las Consideraciones para las medidas de salud pública relativas a las escuelas en el contexto del COVID-19, en las cuales se determinan una serie de recomendaciones que deberán seguir los Estados para la apertura de las escuelas.

Que la Ley General de Educación, en su artículo 115 fracción XV, faculta de manera concurrente a las Entidades Federativas y a la Federación, para la promoción de entornos saludables a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como la actividad física, educación física y la práctica del deporte.

Que en la Guía provisional para la prevención y control del COVID-19 en las Escuelas, emitida por la UNICEF, la OMS y la Cruz Roja Internacional, se establecen y direccionan las políticas que deberán adoptar los centros educativos para implementar medidas que impidan la propagación del virus, con la finalidad de que las escuelas sean entornos acogedores, respetuosos, inclusivos, solidarios y seguros.

Que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar e implementar acciones que permitan garantizar una vida saludable, en virtud de lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que todo mexicano tiene derecho a la salud.

Que el interés superior de la niñez debe ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre algún tema debatido que involucre niñas, niños y adolescentes, en lo individual o colectivo, por lo tanto, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones, a fin de salvaguardar sus derechos y su seguridad, y con ello prevenir una potencial propagación del COVID-19 en los centros educativos.

Que atendiendo a la experiencia educativa y a la situación actual, es necesario contar con un regreso a clases seguro, es por ello que se requiere la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa, bajo un esquema de corresponsabilidad, diseñado para prevenir y atender el contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que para la emisión del presente protocolo, se han tomado en cuenta un conjunto de elementos normativos y recomendaciones internacionales y nacionales, en materia de salud, a fin de que se implementen en los centros educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en fecha de 12 de abril de 2021, se instaló en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Mesa de Trabajo del Sector Educativo, con la finalidad de emitir directrices encaminadas a un regreso seguro a las escuelas de Educación Básica en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que por lo anteriormente expuesto, y ante la necesidad de contar con un protocolo que establezca los procedimientos a seguir para un regreso seguro a actividades educativas presenciales, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO PARA UN REGRESO A ACTIVIDADES PRESENCIALES A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO. OBJETO Y APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Capítulo Único. Disposiciones Generales.

TÍTULO SEGUNDO. DE LAS MEDIDAS PREVIAS PARA EL REGRESO A CLASES DE MANERA PRESENCIAL

Capítulo Único. Del Comité Participativo de Salud Escolar.

TÍTULO TERCERO. DE LA REAPERTURA DE LA ESCUELA

Capítulo Primero. Disposiciones Generales.

Capítulo Segundo. Acciones de prevención en materia de higiene y protección de la salud en la comunidad escolar.

Sección Primera. Del filtro de corresponsabilidad en el hogar.

Sección Segunda. Del filtro de corresponsabilidad escolar.

Sección Tercera. Del filtro de corresponsabilidad en el salón de clases.

Sección Cuarta. Limpieza y desinfección de espacios comunes.

Sección Quinta. Escuela sana y segura.

TÍTULO CUARTO. ACCIONES DE REACCIÓN

TÍTULO PRIMERO OBJETO Y APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente protocolo tiene por objeto establecer las políticas públicas que se deberán implementar para el retorno a las actividades presenciales de manera segura y responsable, dentro de las escuelas de educación básica, del sostenimiento público y privado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, previniendo el contagio y la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Artículo 2.- El presente protocolo es de observancia obligatoria para las escuelas de educación básica, del sostenimiento público y privado en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 3.- Para la aplicación del presente protocolo, se deberá considerar:

1. El interés superior de las niñas, niños y adolescentes, a través de un enfoque integrado que contemple acciones dirigidas a la protección, higiene, salud y apoyo socioemocional;
2. El derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes, de todo el personal que forma parte de los centros educativos y de la comunidad educativa en general;
3. La equidad, inclusión y no discriminación;
4. El adecuado funcionamiento de los centros educativos durante las actividades escolares presenciales;
5. La corresponsabilidad comunitaria;
6. La activación de los Comités Participativos de Salud Escolar;
7. El acceso a jabón y agua en las escuelas para prevenir los contagios;
8. El cuidado a los trabajadores de la educación;
9. El uso obligatorio de cubrebocas o pañuelos;
10. La sana distancia;
11. La mejor utilización de espacios abiertos;
12. La suspensión de cualquier tipo de ceremonias y reuniones que no cuenten con las medidas sanitarias necesarias;

13. La detección temprana; y

14. El apoyo socioemocional a los trabajadores de la educación.

Artículo 4.- Para efectos del presente Protocolo, se entenderá lo siguiente:

1. **Aislamiento:** Separación de personas infectadas, durante el periodo de transmisibilidad, en lugares y condiciones que eviten el peligro de contagio. El aislamiento se ordenará por escrito, por la autoridad sanitaria competente, previo dictamen médico y durará el tiempo estrictamente necesario para que desaparezca el peligro;
2. **Alumnado:** Personas matriculadas en una institución educativa del tipo de educación básica, en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
3. **Careta protectora:** Barrera facial que evita que las secreciones respiratorias microscópicas expulsadas se dispersen al ambiente;
4. **Comité:** El Comité Participativo de Salud Escolar es el órgano electo en un plantel educativo que tiene como objetivo la aplicación y seguimiento de los protocolos de seguridad y de salud, que garanticen un retorno seguro a clases presenciales (creado en el mes de marzo de 2020 bajo la denominación de Comisión de Salud, regulada a través del Comunicado a la Comunidad Educativa, emitido por las Secretarías de Salud y Educación Pública y posteriormente por la Guía de orientación para la reapertura de escuelas ante COVID-19, establecida por las mismas Secretarías en septiembre del 2020);
5. **Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19:** Órgano encargado de establecer las medidas generales de prevención, atención y control de infecciones para disminuir el riesgo de transmisión de virus respiratorios emergentes como el COVID-19 tanto a nivel comunitario como en los centros de atención a la salud de todos los niveles, así como la supervisión y evaluación de su implementación;
6. **Comunidad educativa:** Es el conjunto de los padres de familia, personal de la escuela, alumnado y cualquier persona que participe en el entorno escolar;
7. **Cubre bocas:** Protector facial que cubre nariz y boca, reutilizables o desechable, que atenúa el contacto con partículas en el ambiente y a su vez, reduce la exposición de secreciones respiratorias, a las personas con las que se comparte el espacio físico;
8. **Escuela:** Espacios educativos donde se imparte el servicio público o privado de educación y se construye el proceso de enseñanza aprendizaje comunitario entre alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa u organismo descentralizado. Es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional;

9. **Filtro de corresponsabilidad en el hogar:** Acciones implementadas por padres de familia, en materia de higiene y prevención en sus hijos o pupilos;
10. **Filtro de corresponsabilidad en el salón de clases:** Acciones implementadas por el personal docente en materia de higiene y prevención, para garantizar un ambiente seguro a quienes asistan a clases presenciales;
11. **Filtro de corresponsabilidad escolar:** Acciones implementadas por el Comité en materia de higiene y prevención, para poder ingresar y salir de cada escuela;
12. **Modelo de enseñanza a distancia:** Método de formación en el que los alumnos realizan tareas de aprendizaje desde casa, mediante la utilización de formatos y actividades otorgadas por un docente;
13. **Modelo de enseñanza híbrido:** Método de formación en el que los alumnos realizan actividades de aprendizaje en el que se mezclan los modelos de enseñanza virtual y a distancia, o en su caso, a distancia y presencial, atendiendo el rol que corresponda.

Es de destacar que por ningún motivo podrán combinarse los modelos de enseñanza presencial y virtual.

14. **Modelo de enseñanza presencial:** Método de formación que requiere y exige la asistencia del alumnado a las aulas de las escuelas, donde el aprendizaje es dirigido por un docente;
15. **Modelo de enseñanza virtual:** Método de formación en el que los alumnos y docentes interactúan a través Tecnologías de la Información y la Comunicación, en la búsqueda de la obtención del proceso de enseñanza - aprendizaje;
16. **Padres de familia:** A la madre, padre, tutor o representante legal del alumno(a);
17. **Personal con funciones de dirección:** Aquel que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas, de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable. Este personal comprende a coordinadores de actividades, subdirectores y directores en la educación básica; subdirector académico, subdirector administrativo, jefe de departamento académico y jefe de departamento administrativo o equivalentes en la educación media superior, y para ambos tipos educativos a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada;
18. **Personal con funciones de supervisión:** Autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la excelencia de la educación; favorece la comunicación entre escuelas,

madres y padres de familia o tutores y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación. Este personal comprende, en la educación básica, a supervisores, inspectores, jefes de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza en los casos que corresponda, o cualquier otro cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en la educación media superior;

19. Personal docente: Profesional en la educación básica que asume ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo;

20. Personal técnico docente: Aquel con formación especializada que cumple un perfil, cuya función en la educación básica y media superior lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los alumnos en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado;

21. Sana distancia: Espacio seguro entre una persona y otra, con la finalidad de evitar contacto físico y con ello la propagación de enfermedades contagiosas; y

22. Trabajadores de la Educación: Persona que preste un servicio físico, intelectual o ambos, que figura en nómina, en virtud de nombramiento expedido legalmente así como orden de presentación emitida conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Artículo 5.- El retorno a las actividades educativas de manera presencial en las escuelas de educación básica del sostenimiento público y privado, se realizará de manera ordenada, responsable y de acuerdo con las directrices que establezca el presente protocolo y demás determinaciones de la autoridad Educativa Federal y sanitaria correspondiente, así como los lineamientos dictados por los Subcomités Técnicos Regionales en materia de Salud Escolar y en corresponsabilidad por parte de la escuela y los padres de familia.

Artículo 6.- Para el retorno a las clases de manera presencial, se requerirá la autorización del Comité de Salud y Seguridad de la Secretaría de Educación y de los Subcomités Técnicos Regionales, en materia de Salud Escolar, considerando que ya los trabajadores de la educación cuentan con la vacunación correspondiente y que el Estado de Coahuila de Zaragoza cumple con las condiciones que indica el semáforo regional de riesgo, establecido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud (**ANEXO I**).

TÍTULO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS PREVIAS PARA EL REGRESO A ACTIVIDADES PRESENCIALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL COMITÉ PARTICIPATIVO DE SALUD ESCOLAR

Artículo 7.- Previo al inicio de las clases de manera presencial en educación básica, los Comités, implementarán los lineamientos y protocolos de actuación aplicables, además de organizar la jornada de limpieza y desinfección general y rutinaria de la institución, así como realizar la identificación y gestiones necesarias para reparaciones y correcto funcionamiento.

En aquellas escuelas en las que ya hayan sido conformados, se reactivará el funcionamiento de los Comités Participativos de Salud Escolar.

Artículo 8.- Para aquellas escuelas que no cuenten con el Comité, deberá ser integrado en los mismos términos que los ya establecidos, por el personal directivo, representantes de los padres de familia y miembros del personal docente.

El número de integrantes puede variar en cada escuela, de acuerdo con sus necesidades, sin embargo, deberá considerarse que en su conformación exista un número impar en la totalidad de sus integrantes.

Artículo 9.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

1. Mantener comunicación con el Subcomité Técnico Regional correspondiente;
2. Comunicar y aplicar permanentemente en la escuela, las medidas de salud e higiene indicadas por las autoridades sanitarias correspondientes, con la finalidad de prevenir y controlar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19);
3. Coordinar la instalación y correcto funcionamiento de los filtros de corresponsabilidad, de conformidad con las Secciones Primera, Segunda y Tercera del Capítulo Único del Título Tercero del presente protocolo;
4. Organizar y coadyuvar en la jornada de limpieza profunda, desinfección general y rutinaria de la escuela, previa reparación correspondiente de las escuelas que así se requieran;
5. Designar dentro de las instalaciones de la escuela, un lugar para el aislamiento de alumnos o personal que presenten síntomas de COVID-19 durante la jornada escolar;
6. Implementar estrategias y acciones que permitan crear conciencia y sensibilidad sobre las medidas de higiene y distanciamiento social;
7. Implementar reuniones de seguimiento y evaluación periódicas; y
8. Las demás que establezca el presente acuerdo y la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 10.- Previo al regreso presencial y al inicio del Ciclo Escolar, una vez que exista consentimiento por parte de los padres de familia, a través de la firma de la Carta Responsiva correspondiente, la escuela brindará una inducción a los alumnos, con la finalidad de establecer las reglas básicas de convivencia y las capacitaciones correspondientes para la prevención del COVID-19, con la finalidad de generar un ambiente cordial y empático dentro de la institución. **(ANEXO II).**

Artículo 11.- Los trabajadores de la educación y padres de familia que integran los Comités, tomarán los cursos: TODO SOBRE LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 y RECOMENDACIONES PARA UN RETORNO SALUDABLE AL TRABAJO ANTE COVID-19, ofrecidos por la plataforma CLIMSS del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la página <https://clims.imss.gob.mx>, y una vez concluidos deberán presentar las constancias correspondientes, además de contar con las capacitaciones que en su momento se determinen por parte de la autoridad correspondiente.

Aunado a lo anterior, se encuentra a su disposición la página <https://www.saludcoahuila.gob.mx/COVID19/>, la cual contiene video de capacitación para el personal docente sobre la "Guía de Orientación para la reapertura de la Escuelas ante COVID-19", así como 7 videos educativos más, dirigidos a toda la comunidad educativa, los cuales podrán ser consultados a fin de obtener más información.

Asimismo, deberán seguir estrictamente las acciones de mitigación y atención para el correcto manejo de los casos sospechosos y/o confirmados en el plantel, de conformidad con lo establecido en el presente documento **(ANEXOS III Y IV).**

Artículo 12.- El Gobierno del Estado, por lo que hace a las instituciones educativas de sostenimiento público, a través de las oficinas de Servicios Regionales de la Secretaría de Educación, en coordinación con las autoridades federales y municipales, dotará de insumos de higiene y limpieza a las escuelas públicas de educación básica, de acuerdo a lo establecido por las autoridades en materia de salud.

Por lo que hace a las instituciones privadas, serán estas las responsables de los insumos necesarios para la operación de los filtros y demás actividades para la prevención de la propagación del COVID-19, en sus instituciones.

TÍTULO TERCERO DE LA REAPERTURA DE LA ESCUELA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.- Para el proceso de regreso a las actividades de manera presencial de las escuelas de educación básica, se deberá ponderar el interés superior de la niñez, por lo que la reapertura presencial deberá estar aprobada en los términos establecidos por el artículo 6 del presente Protocolo.

Artículo 14.- Las actividades de manera presencial en las escuelas del tipo de educación básica, deberán iniciar de manera responsable y ordenada, de conformidad con los índices de proporcionalidad fijados por las autoridades en materia de salud y en base al artículo 38 el presente lineamiento.

Las escuelas deberán de cumplir el Calendario Escolar determinado por la Secretaría de Educación Pública, atendiendo en su caso aquellas acciones específicas tendientes a garantizar el derecho a la salud de las niñas, niños y adolescentes, en las instituciones educativas del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO ACCIONES DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE HIGIENE Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

SECCIÓN PRIMERA DEL FILTRO DE CORRESPONSABILIDAD EN EL HOGAR

Artículo 15.- Los padres de familia son el primer filtro de prevención en el hogar, por lo cual es su responsabilidad, revisar y monitorear que sus hijas, hijos o pupilos, previo al retorno de manera presencial, no cuenten con síntomas de COVID-19.

Artículo 16.- En caso de que el alumnado y/o personal de la escuela, hayan convivido con una persona con resultado positivo a COVID-19 o que exista en la familia cercana un caso confirmado de COVID-19, deberán acudir a las instalaciones médicas correspondientes, dar aviso a la escuela adscrita y aislarse en su hogar durante los próximos 14 días naturales **(ANEXOS III Y IV)**.

Artículo 17.- Los padres de familia deberán llenar el Formato de Salud correspondiente y suscribir la Carta Compromiso de Corresponsabilidad, en donde manifiesten que sus hijas, hijos o pupilos no presentan signos y síntomas relacionados con el COVID-19, ni han tenido contacto con algún caso positivo, así como su compromiso de revisarlos diariamente. Estos documentos se entregarán el primer día de clases o al regresar de un periodo de aislamiento, a las personas que se encuentren en el Filtro de Corresponsabilidad Escolar. **(ANEXOS V Y VII)**

Asimismo, los padres de familia deberán manifestar en el filtro referido anteriormente, en los días en los que sus hijas, hijos o pupilos, asistan a clases presenciales, que estos últimos no presentan ningún signo o síntoma relacionado con el COVID-19 o han estado en contacto con personas con caso positivo o sospechoso.

Artículo 18.- Los padres de familia se harán responsables de inculcar en sus hijos el respeto de las medidas preventivas en el hogar y en la escuela, así como el uso adecuado del cubrebocas para prevenir cualquier situación que ponga en riesgo su salud y la de los integrantes de la comunidad educativa.

Cada directivo deberá contar con un directorio o plan de emergencia para canalizar o informar al padre de familia en caso de emergencia.

Artículo 19.- Los padres de familia deberán firmar la Carta Responsiva correspondiente, mediante la cual se obligan a revisar que sus hijas, hijos o pupilos, cumplan con cada una de las tareas y actividades encargadas para aquellos días en los que no les corresponda asistir a clases de manera presencial, esto de conformidad con el rol de asistencia que establezca la escuela (**ANEXO VIII**).

SECCIÓN SEGUNDA DEL FILTRO DE CORRESPONSABILIDAD ESCOLAR

Artículo 20.- Se deberá instalar al menos un filtro sanitario a la entrada y salida de cada escuela, con la finalidad de garantizar que las personas que ingresan y se retiran de la misma, no representan un riesgo potencial de contagio para la comunidad educativa.

Artículo 21.- Para la instalación y funcionamiento de cada filtro sanitario en la entrada de cada escuela, se realizará lo siguiente:

1. El Comité será el encargado de designar a las personas que atenderán los filtros sanitarios;
2. El personal que atiende el filtro sanitario usará obligatoriamente careta protectora y cubrebocas en todo momento;
3. Se deberá instalar una mesa cuya superficie deberá limpiarse con una solución desinfectante de manera continua;
4. Deberá contar con un termómetro digital de no contacto;
5. Deberá contar con solución de gel a base de alcohol del 70% para la desinfección de manos;
6. Se deberá marcar en el piso de la entrada de la escuela, señalizadores de distancia de por lo menos 1.50 metros de espacio entre cada uno de ellos, los cuales deberán respetar los alumnos y todo el personal del centro educativo para entrar; y
7. Incorporar preferentemente a una persona capacitada en la Lengua de Señas Mexicana, cuando la escuela atienda a estudiantes o familias con discapacidad auditiva.

Artículo 22.- El personal que se encuentra designado en el filtro sanitario, realizará el siguiente procedimiento:

1. Requerir a la llegada del alumnado a la escuela, la información relacionada con el Filtro de Corresponsabilidad en el Hogar;
2. Informar de las medidas preventivas que deberán seguir en todo momento al ingresar a la escuela, mantener siempre la distancia mínima de 1.50 metros entre

cada alumno y personal que ingrese a la escuela, respetando los señaladores de distancia marcados en el piso;

3. Exigir que todas las personas que quieran ingresar a la escuela cuenten con un cubrebocas y lo porten de manera correcta, esta medida es aplicable a todos los alumnos de todos los niveles; en caso de que el alumnado no cuente con un cubrebocas, el personal directivo deberá tener cubrebocas para solventar de forma preventiva la falta de del mismo, por lo que nunca se les prohibirá a estos la entrada al plantel;
4. Solicitar cuando corresponda, los formatos necesarios para su revisión y aprobación (**ANEXOS V, VI Y VII**);
5. Tomar la temperatura a todas las personas que ingresen a las escuelas;

En caso de que alguien presente una temperatura mayor a los 37.5°C, después de realizar una segunda medición cinco minutos después de la primera de acuerdo a los procedimientos establecidos, no se le permitirá el acceso e invitará a regresar a su hogar y mantenerse en monitoreo para atención médica por riesgo de alguna enfermedad, incluida el COVID-19;

6. Aplicar a todas las personas que ingresen y se retiren de las escuelas, una solución de gel a base de alcohol del 70% para la desinfección de manos; y
7. Solicitar al Comité cuando así se requiera, los artículos necesarios para el óptimo funcionamiento del filtro sanitario escolar (**ANEXO IX**).

Para el caso de los filtros que deberán ser establecidos a la salida de la jornada escolar, cada institución educativa atendiendo al número de alumnos y las particularidades propias, serán quienes determinarán el método a seguir para la entrega del alumnado, respetando en todo momento el protocolo de sana distancia, la aplicación obligatoria de la solución de gel a base de alcohol del 70 % para la desinfección de manos y demás medidas sanitarias necesarias.

Artículo 23.- Además de las medidas descritas en el artículo anterior, el personal designado en el filtro sanitario de las escuelas del Nivel de Educación Inicial, cada vez que reciban a niñas y niños portarán cubrebocas y se aplicarán una solución de gel a base de alcohol del 70% para la desinfección de manos.

Artículo 24.- Con la finalidad de evitar aglomeraciones en los filtros sanitarios al inicio y al final de la jornada escolar, el alumnado solo podrá ser acompañado por una sola persona y todos deberán respetar los señaladores de distancia marcados en el piso.

Artículo 25.- En caso de que algún integrante de la comunidad educativa, presente temperatura superior a 37.5°C, tos, estornudos, malestar general, dolor de cabeza, y/o dificultad respiratoria, deberá regresar a su hogar y permanecer aislado; en caso de ser necesario será trasladado a las instalaciones médicas más cercanas.

El personal con funciones de dirección deberá avisar a las autoridades sanitarias correspondientes y a los padres de familia del resto del grupo, con la finalidad de que se inicie el monitoreo epidemiológico.

Artículo 26.- Para mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se deberá fomentar lo siguiente:

1. Se hará corresponsable a la comunidad educativa sobre identificar e informar, si algún alumno, personal docente o administrativo, cuenta con síntomas del COVID-19;
2. El uso correcto y permanente del cubrebocas durante la jornada escolar (**ANEXO X**);
3. Al momento de entrar al salón de clase este deberá estar limpio, desinfectado y siempre que esto sea posible con las ventanas abiertas;
4. Etiquetado individual de las pertenencias de cada alumno y llevarlas a casa diariamente para desinfectarlas;
5. Lavado y desinfección de manos frecuentemente con agua y jabón o bien con soluciones a base de alcohol gel al 70% usando las técnicas recomendadas por la OMS (**ANEXOS XI Y XII**);
6. La práctica de la etiqueta respiratoria: utilizar cubrebocas de manera permanente, en caso de toser o estornudar cubrirse con el ángulo interno del brazo;
7. No escupir y en caso de ser necesario realizarlo en un pañuelo desechable;
8. No tocarse la cara;
9. Mantener distanciamiento social de 1.50 metros alrededor de cada persona; e
10. Invitar a que las familias, eviten riesgos innecesarios, aglomeraciones, lugares cerrados, familiares con riesgo de contagio, fomentando la cultura del autocuidado.

SECCIÓN TERCERA DEL FILTRO DE CORRESPONSABILIDAD EN EL SALÓN DE CLASES

Artículo 27.- Durante la jornada escolar, el personal docente estará atento para poder identificar si los alumnos presentan síntomas de alguna enfermedad respiratoria, además seguirán realizando las siguientes acciones:

1. Aplicar frecuentemente soluciones a base de alcohol gel al 70% usando las técnicas recomendadas por la OMS (**ANEXOS XI Y XII**);

2. Informar a los alumnos con claridad, las medidas adoptadas por la escuela para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), así como fomentar el cumplimiento de las mismas;
3. Monitorear el estado anímico de los estudiantes, y en su momento brindar apoyo para manejar dudas y emociones; y
4. Ofrecer un ambiente tranquilo y seguro para los alumnos.

En caso de que algún integrante de la comunidad escolar presente síntomas relacionados con el COVID-19, se deberá atender a lo dispuesto del artículo 49 del presente protocolo.

Artículo 28.- El personal designado en los Centros que correspondan al Nivel de Educación Inicial, deberá realizar recorridos frecuentes por las diversas áreas, a fin de identificar si algún menor o miembro del Centro, presenta síntomas relacionados con el COVID-19, en cuyo caso, se procederá de conformidad con las acciones de mitigación y atención correspondientes (ANEXOS III Y IV).

SECCIÓN CUARTA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS COMUNES

Artículo 29.- Al inicio y al final de cada jornada escolar y de acuerdo con el calendario que para tal efecto establezca el Comité, el personal designado, deberá de limpiar y desinfectar las instalaciones escolares, incluyendo inodoros, escritorios, manijas y marcos de puerta, material didáctico o cualquier otro instrumento que se utilice durante la jornada escolar.

Artículo 30.- El personal de limpieza deberá contar con las medidas de seguridad e higiene necesarias para prevenir el contagio del COVID-19.

El personal de limpieza deberá contar con guantes, careta y cubrebocas, para iniciar su labor dentro de la escuela.

En coordinación con las diversas secciones sindicales, la Secretaría de Educación trabajará para garantizar que en cada centro de trabajo se cuente con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 31.- Para la limpieza y desinfección de espacios comunes en la escuela, las personas encargadas de dichas acciones deberán realizarlo conforme al procedimiento correspondiente (ANEXO XIII).

Artículo 32.- El personal de limpieza deberá lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón durante 20 segundos, antes y después de quitarse los guantes de protección.

Asimismo, el personal designado en los Centros que correspondan al Nivel de Educación Inicial, deberá lavarse las manos, antes y después de la alimentación de niñas y niños, así

como antes y después de un cambio de pañal, o de ayudar a un menor a hacer uso del retrete (ANEXO XI).

Artículo 33.- Independiente a las acciones de limpieza y desinfección rutinaria que se llevarán a cabo en las instalaciones de la escuela, si algún integrante de la comunidad educativa es diagnosticado con COVID-19, la Secretaría de Educación a través de las oficinas regionales, realizará una desinfección exhaustiva, en la que se deberá aislar el área por un lapso de treinta minutos para propiciar la eliminación de virus y de ser necesario, realizar el cierre de la escuela, de acuerdo a lo establecido por el artículo 43.

SECCIÓN QUINTA ESCUELA SANA Y SEGURA

Artículo 34.- El regreso a clases deberá darse con un concepto de una nueva cultura de seguridad e higiene, con las medidas continuas y permanentes que serán necesarias para lograr el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 35.- La entrada y salida de las escuelas se realizará de manera ordenada y deberán seguir los pasos del filtro sanitario establecidos en el presente protocolo (ANEXO XIV).

Con el fin de evitar aglomeraciones, se deberán establecer entradas y salidas exclusivas, en caso de que se cuente con un solo acceso, se deberá dividir por barreras físicas, a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida de los alumnos, trabajadores de la educación y proveedores.

Artículo 36.- Para el caso de los proveedores, el Comité deberá determinar un horario exclusivo para sus visitas a la escuela, el cual no deberá coincidir con ninguna actividad escolar.

Por lo que respecta a los padres de familia, solo podrán ingresar a las instalaciones de la escuela, cuando sea estrictamente necesario y previa cita con el personal hacia el que se dirija.

Artículo 37.- Las áreas comunes deberán estar señalizadas (baños, cafeterías, salas de maestros, etc.) con marcas de distancia en el piso, paredes o mobiliario, respetando la sana distancia de 1.50 metros.

Artículo 38.- De acuerdo con el número de alumnos inscritos, cada escuela podrá determinar los horarios de asistencia y la cantidad de alumnos por salón, en base a sus dimensiones, considerando la distancia de tres metros entre personas, sin que, al interior de las aulas, se excedan los índices de proporcionalidad fijados por la Secretaría de Salud.

Se deberán asignar lugares fijos en el salón de clases atendiendo a la proporcionalidad establecida, para lo cual se hará uso de señaladores de distancia marcados en el piso.

En el caso de que al interior de las aulas existan pupitres o mesas compartidas, solo podrán ser utilizados por un alumno, a menos de que cuenten con separaciones y/o barreras físicas que eviten el contacto directo.

Tratándose de escuelas secundarias, la movilidad será por parte del docente o persona que imparta la cátedra, a fin de evitar el traslado masivo y constante de alumnos.

La sana distancia y demás medidas sanitarias deberán aplicarse de igual manera en los espacios destinados para el personal con funciones docentes y oficinas administrativas de la escuela.

Artículo 39.- La asistencia y horarios del alumnado a las escuelas será alternada y determinada por el docente, previo acuerdo con el directivo, atendiendo al índice de proporcionalidad del espacio físico, en relación con la cantidad de alumnos, procurando siempre la equidad e igualdad de sesiones, con pleno respeto a los derechos humanos y a los fines de la educación.

Artículo 40.- Con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) las ceremonias, reuniones o actividades masivas, deberán realizarse con estricta observancia de las medidas sanitarias y de sana distancia establecidas por las autoridades competentes.

Artículo 41.- En caso de que el directivo establezca recesos o recreos, estos deberán ser escalonados, respetando las medidas sanitarias y de higiene previstas por los protocolos.

Artículo 42.- En las aulas y espacios comunes, se deberá mantener una ventilación natural (puertas y ventanas abiertas según lo permitan las condiciones del medio ambiente) durante la jornada escolar y en los casos que no sea posible, cada cuarenta y cinco minutos se deberá desalojar las áreas por un periodo de cinco minutos y regresar a la actividad, o en su caso, considerar que los alumnos puedan tomar clases en el patio cívico, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan.

Artículo 43.- En caso de que exista un caso confirmado como positivo, la Dirección del nivel educativo correspondiente, con apoyo del Comité, serán quienes definan la necesidad de cerrar la escuela, así como avisar a la Autoridad Sanitaria, a fin de realizar la vigilancia epidemiológica.

Artículo 44.- El personal con funciones docentes y de dirección, con apoyo del Comité, deberá dedicar una parte de la jornada laboral para resolver las dudas o inquietudes del alumnado con un lenguaje apropiado a su edad.

Artículo 45.- El personal con funciones de dirección, con el apoyo del Comité, impulsará acciones a fin de garantizar un monitoreo permanente, que permita detectar y atender situaciones de contagio, gestionar los insumos necesarios para cumplir con las recomendaciones de limpieza e higiene emitidas por las autoridades sanitarias, y asegurarse que las acciones de prevención se lleven a cabo.

Artículo 46.- El personal con funciones docentes, realizará un monitoreo permanente en el salón de clases, para detectar posibles casos de riesgo y verificar el cumplimiento de las recomendaciones de limpieza e higiene, y mediante la observación, detectar si alguno de sus alumnos (as) presentan síntomas de la enfermedad.

Artículo 47.- El personal con funciones de supervisión, participará en el monitoreo de las medidas emprendidas en las escuelas, y brindará apoyo en los casos en que se requiera.

TÍTULO CUARTO ACCIONES DE REACCIÓN

Artículo 48.- En caso de que un alumno, presente uno o varios síntomas del COVID-19, el personal docente, a través del personal con funciones de dirección, deberá notificar a los padres de familia y seguir las acciones de mitigación y atención correspondientes (ANEXOS III Y IV).

Artículo 49.- En caso de que en algún integrante de la comunidad educativa se detecten síntomas durante la jornada, se realizarán lo siguiente:

1. Tratándose de un alumno (a), por ningún motivo se le podrá dejar ir solo o dejarlo afuera de las instalaciones de la escuela, por lo que se procederá de la siguiente manera:
 - a) Se dirigirá con la mayor discreción al área de aislamiento designado para estos casos;
 - b) Se comunicará inmediatamente con los padres de familia, para que acuda a la brevedad a la escuela;
 - c) Notificar de manera inmediata al epidemiólogo de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente;
 - d) En el caso de que los padres de familia no contesten, y se tuviere que realizar el traslado del alumno (a) a una institución de salud, se seguirán las instrucciones del personal médico, se insistirá en todo momento en la notificación de los padres de familia, se notificará a la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia y se levantará el acta de hechos que se establecerá en la bitácora de escuela, conforme al Protocolo de Actuación, Atención y Seguimiento de Riesgos en Escuelas de Educación Básica del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. En el caso de que los signos o síntomas sean presentados por una persona adulta, se le restringirá el contacto con otras personas, y se le solicitará se resguarde en casa, llamar al 800 0044 800 y acudir a la unidad de salud en caso de dificultad respiratoria;
3. Notificar a las Secretarías de Salud y de Educación (Dirección del nivel educativo, a la oficina de Servicios Regionales que corresponda y al personal operativo y enlace

COVID-19 de la Dirección General Médica Administrativa de la Secretaría de Educación al correo emergenciasco-vid@seducoahuila.gob.mx).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

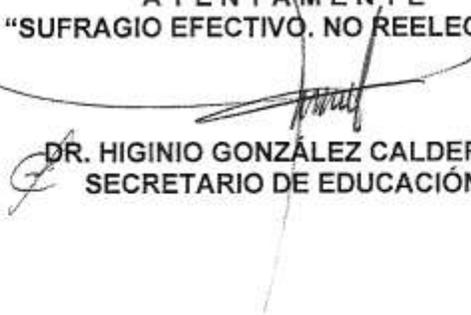
SEGUNDO. - Los Comités, deberán iniciar y/o reactivar su funcionamiento cinco días previos al inicio de clases presenciales.

TERCERO. - Las sanciones derivadas del incumplimiento del presente protocolo, serán determinadas en conjunto, por la Dirección del nivel educativo correspondiente, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y por la Dirección General Médica Administrativa de la Secretaría de Educación.

CUARTO. - El presente Protocolo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, y los acuerdos del Subcomité Regional de Salud correspondiente, privilegiando la protección de la salud de toda la comunidad escolar.

Dado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 12 días de mayo de 2021.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ANEXO I
SEMÁFORO POR REGIONES
Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020¹

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	
	Espacio público	
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas Generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	
	Espacio público	
	Actividades económicas Generales	Sin restricciones

¹ ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 14 DE MAYO DE 2020. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020

**ANEXO II
CARTA RESPONSIVA PARA ASISTENCIA A INDUCCIÓN**

LUGAR: _____ **FECHA:** _____

INSTITUCIÓN:			
ALUMNA (O):			
GRADO:		GRUPO:	
NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO DE LA MADRE, PADRE, O TUTOR			

NOMBRE DE LA MADRE, PADRE O TUTOR

Manifiesto que es mi deseo que mi hija/hijo acuda a la inducción impartida por la institución _____, el día _____, a fin de que reciba la información necesaria para el regreso a clases presenciales.

Asimismo, manifiesto que soy consciente de los riesgos que implica que mi hijo, hija o pupilo acuda a las actividades presenciales ante la situación por la que actualmente pasa el país, así como de la emergencia sanitaria que se suscitó, razón por la cual, deslindo de toda responsabilidad a la institución a la que mi hija/hijo se encuentra adscrito, así como a cualquiera de sus representantes legales ante cualquier contagio o situación adversa que pudiera suceder después de firmada esta carta.

Del mismo modo, confirmo bajo protesta de decir verdad que soy la madre, padre o tutor del alumno amparado en la presente carta.

FIRMA DE LA MADRE, PADRE O TUTOR

ANEXO III**Caso sospechoso por contacto:**

Se entenderá por contacto a aquella persona que ha compartido el mismo espacio con una persona que presente síntomas o que esté confirmada de COVID-19 bajo las siguientes condiciones:

1. Vive dentro del mismo domicilio
2. Convivió fuera del domicilio por un periodo de diez minutos o más a una distancia menor a 1.5 metros sin el uso de cubrebocas;
3. Haber tenido contacto con secreciones gotículas y/o aerosoles de un positivo o contacto con superficies contaminadas

Nota: Al cumplir cualquier condición de este caso el alumno o personal no deberá presentarse al centro educativo

Caso sospechoso: Por síntomas

Se le denomina caso sospechoso a la persona de cualquier edad que en los últimos siete días haya presentado al menos dos de los siguientes síntomas:

1. Fiebre;
2. Tos seca
3. Dolor de cabeza.

Acompañado de al menos uno de los siguientes signos y síntomas:

1. Molestias y dolor corporal;
2. Dolor de garganta;
3. Diarrea;
4. Conjuntivitis;
5. Pérdida del sentido del olfato o gusto;
6. Erupciones cutáneas; y
7. Pérdida de la coloración en los dedos de las manos o los pies.

La dificultad para respirar es considerada como caso grave.

Caso Confirmado.

Persona que cuenta con un resultado positivo de prueba RT-PCR o prueba de Antígeno para COVID-19.

ANEXO IV ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ATENCIÓN

ALUMNO

Caso sospechoso y/o positivo:

Los padres de familia deberán notificar de inmediato a la dirección de la escuela el resultado positivo del alumno. Se recomienda canalizarlo a atención médica para tratamiento y seguimiento del caso. El alumno deberá permanecer aislado en casa por 14 días.

- **Filtro de casa:**

El padre, madre o tutor no deberá presentar al alumno si cuenta con algún síntoma mencionado en el registro de salud para alumnos o tuvo contacto con una persona con resultado positivo a COVID-19. Tendrá que avisar a la dirección de la escuela y canalizarlo a atención médica para tratamiento y seguimiento del caso. El alumno deberá permanecer aislado en casa por 14 días naturales.

- **Filtro de entrada de escuela:**

La persona encargada del filtro no permitirá la entrada al alumno, si presenta algún síntoma mencionado en el registro de salud para alumnos o tuvo contacto con una persona con resultado positivo a COVID-19. Se le indica al padre, madre o tutor que el alumno no podrá ingresar a la escuela y se recomienda canalizarlo a atención médica para tratamiento y seguimiento del caso. El alumno deberá permanecer aislado en casa por 14 días naturales.

- **Filtro de salón:**

El docente o encargado de grupo que detecte algún o algunos alumnos que presenten síntomas durante la jornada escolar deberán ser llevados al centro de aislamiento destinado por el centro educativo, separados de los demás. Un(a) docente deberá de informar a la dirección de la escuela y comunicarse con el padre, madre o tutor para informar de la situación y solicitar que pase por el alumno y deberá permanecer afuera de este lugar acompañando al menor hasta que pasen a recogerlo. Se recomienda que lo lleven a atención médica para tratamiento y seguimiento del caso. El alumno deberá permanecer aislado en casa por 14 días naturales.

En todos los casos, será la Dirección del nivel educativo correspondiente en coordinación con el Comité, quienes valoren la situación para determinar el proceder con el resto del alumnado y del personal, así como la evaluación del cierre de la escuela, en términos del artículo 43 del presente protocolo.

TRABAJADORES**Caso sospechoso y/o positivo:**

Deberá notificar de inmediato a la dirección de la escuela el resultado positivo. Se recomienda que se de atención médica para tratamiento y seguimiento del caso. Deberá permanecer aislado en casa por 14 días. Se deberá registrar la incidencia "licencia por emergencia sanitaria" en el módulo de la Plantilla en Línea del Centro de Trabajo)

• Filtro de casa:

No deberá presentarse a la escuela si presenta algún síntoma mencionado en el registro de salud para empleados, si tuvo contacto con una persona con resultado positivo a COVID-19. Debe notificar a la dirección de la escuela y se le recomienda que se de atención médica para tratamiento y seguimiento del caso. Deberá permanecer aislado en casa por 14 días naturales.

• Durante la jornada laboral:

- **Docente encargado de grupo:** si presenta algún síntoma mencionado en el registro de salud para empleados se le indicará que se retire del centro educativo y se le recomienda que se de atención médica para tratamiento y seguimiento del caso. Deberá permanecer aislado en casa por 14 días naturales.
- **Docente no encargado de grupo:** Si presenta algún síntoma mencionado en el registro de salud para empleados se le indicará que se retire del centro educativo y deberá permanecer aislado por 14 días naturales.
- **Trabajador manual:** Si presenta algún síntoma mencionado en el registro de salud para empleados se le indicará que se retire del centro educativo y se le recomienda que se de atención médica para tratamiento y seguimiento del caso. Deberá permanecer aislado en casa por 14 días naturales.
- **Personal directivo y administrativo:** Si el personal con funciones de dirección o personal administrativo presenta algún síntoma mencionado en el registro de salud para empleados se deberá retirar del centro educativo y se le recomienda que se de atención médica para tratamiento y seguimiento del caso. Deberá permanecer aislado en casa por 14 días naturales.

En todos los casos, será la Dirección del nivel educativo correspondiente en coordinación con el Comité, quienes valoren la situación para determinar el proceder con el alumnado el personal, así como la evaluación del cierre de la escuela, en términos del artículo 43 del presente protocolo.

ESCUELA.

El personal con funciones de dirección deberá notificar a las Secretarías de Salud y de Educación (Dirección del nivel educativo, a la oficina de Servicios Regionales que corresponda y al personal operativo y enlace COVID-19 de la Dirección General Médica Administrativa de la Secretaría de Educación al correo emergenciasco-vid@seducoahuila.gob.mx).

Se deberá informar a la Dirección General Médica Administrativa antes mencionada acerca de los compañeros de trabajo y alumnos con posible exposición al COVID-19 en el centro educativo; sin embargo, se deberá respetar la confidencialidad del alumno/trabajador. (Los alumnos y empleados que hayan tenido contacto con un compañero de trabajo en el estatus de "Caso sospechoso o confirmado", deberán estar pendientes de la presentación de síntomas relacionados al virus SARS-CoV-2 (COVID-19.)

**ANEXO V
FORMATOS DE SALUD PARA ALUMNOS**



Registro de salud para alumnos

Fecha: _____

Nombre completo: _____ Edad: _____

Grado escolar: _____ Teléfono: _____

Antecedentes

¿Padece alguna enfermedad? Especifique: _____ Si No

¿Tuvo contacto o vive con una persona con resultado positivo o síntomas de enfermedad respiratoria? Especifique: _____ Si No

Señalar si presenta o ha presentado alguno de los siguientes síntomas en los últimos dos días

Síntomas comunes	Si	No
Dolor de cabeza		
Fiebre		
Tos seca		

Síntomas adicionales	Si	No
Dolor muscular-fatiga		
Secreción nasal		
Conjuntivitis		
Dolor de garganta		
Diarrea		
Pérdida de sentido olfato-gusto		

Firma del padre, madre o tutor

**ANEXO VI
FORMATOS DE SALUD PARA EMPLEADOS**

 Gobierno de Tlaxcala Consulta	Registro de salud para empleados	Fecha: _____																																
Nombre completo: _____		Edad: _____																																
Centro de trabajo: _____		Teléfono: _____																																
Puesto de trabajo: _____																																		
Antecedentes																																		
¿Padece alguna enfermedad? Especifique: _____	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>																																
¿Tuvo contacto o vive con una persona con o resultado positivo o síntomas de enfermedad respiratoria? Especifique: _____	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>																																
Señalar si ha presentado alguno de los siguientes síntomas en los últimos dos días																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Síntomas comunes</th> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dolor de cabeza</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fiebre</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tos seca</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Síntomas comunes	Si	No	Dolor de cabeza			Fiebre			Tos seca			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Síntomas adicionales</th> <th style="text-align: center;">Si</th> <th style="text-align: center;">No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dolor muscular-fatiga</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Secreción nasal</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Conjuntivitis</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Dolor de garganta</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diarrea</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pérdida de sentido olfato-gusto</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Síntomas adicionales	Si	No	Dolor muscular-fatiga			Secreción nasal			Conjuntivitis			Dolor de garganta			Diarrea			Pérdida de sentido olfato-gusto		
Síntomas comunes	Si	No																																
Dolor de cabeza																																		
Fiebre																																		
Tos seca																																		
Síntomas adicionales	Si	No																																
Dolor muscular-fatiga																																		
Secreción nasal																																		
Conjuntivitis																																		
Dolor de garganta																																		
Diarrea																																		
Pérdida de sentido olfato-gusto																																		
_____ Firma																																		

**ANEXO VII
CARTA COMPROMISO DE CORRESPONSABILIDAD**

LUGAR: _____ **FECHA:** _____

INSTITUCIÓN:			
ALUMNA (O):			
GRADO:		GRUPO:	
NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO DE LA MADRE, PADRE, O TUTOR			

NOMBRE DE LA MADRE, PADRE O TUTOR

Manifiesto mi compromiso de:

- a) Revisar diariamente a mi hija/hijo para identificar la presencia de signos y síntomas relacionados con la enfermedad de COVID-19 como: dolor de cabeza, fiebre, tos seca, malestar general, secreción nasal, dolor de garganta, diarrea y dificultad para respirar.
- b) Mantener a mi hija/hijo en casa, si llegara a presentar alguno de los síntomas anteriores y también cuando haya tenido contacto con algún caso positivo de COVID-19.
- c) Llevar a mi hija/hijo a recibir atención médica, ante la presencia de síntomas de enfermedad respiratoria y atender las recomendaciones del personal de salud.
- d) Notificar a la escuela vía telefónica, los resultados del diagnóstico médico.
- e) Promover hábitos de higiene y salud que disminuyan la propagación del virus.

Del mismo modo, manifiesto que soy consciente de los riesgos que implican la situación por la que actualmente pasa el país, así como de la emergencia sanitaria que se suscitó y es mi responsabilidad dar cumplimiento a los compromisos anteriores, razón por la cual, deslindo de toda responsabilidad a la institución _____ así como a cualquiera de sus representantes legales ante cualquier contagio o situación adversa que pudiera suceder después de firmada esta carta.

Asimismo, confirmo bajo protesta de decir verdad que soy la madre, padre o tutor del alumno amparado en la presente carta.

FIRMA DE LA MADRE, PADRE O TUTOR

**ANEXO VIII
CARTA RESPONSIVA PARA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES**

LUGAR: _____ **FECHA:** _____

INSTITUCIÓN:			
ALUMNA (O):			
GRADO:		GRUPO:	
NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO DE LA MADRE, PADRE, O TUTOR			

NOMBRE DE LA MADRE, PADRE O TUTOR

Asumo la responsabilidad de entregar en tiempo y forma, cada una de las actividades y tareas encargadas a mi hija/hijo, así como supervisar y contribuir en su proceso de aprendizaje.

Del mismo modo, confirmo bajo protesta de decir verdad que soy la madre, padre o tutor del alumno amparado en la presente carta.

FIRMA DE LA MADRE, PADRE O TUTOR

ANEXO IX FORMATO DE SUPERVISION DE FILTROS

Este formato deberá de llenarse al término de la jornada escolar por el encargado del filtro y deberá entregarlo al responsable del Comité.

SUPERVISIÓN DE FILTROS

FECHA:

HORA:

EQUIPO Y MATERIAL	¿Se tiene?		¿Funciona?		Observaciones:
	Sí	No:	Sí	No:	
Termómetro					

Gel	¿Se tiene?		¿Abastecer?		Observaciones:
	Sí	No:	Sí	No:	

Sanitizante	¿Se tiene?		¿Abastecer?		Observaciones:
	Sí	No:	Sí	No:	

Mesas	¿Se tiene?		¿Abastecer?		Observaciones:
	Sí	No:	Sí	No:	

Hoja de control	¿Se tiene?		¿Abastecer?		Observaciones:
	Sí	No:	Sí	No:	

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (revisar una vez por semana)

Careta	¿Se tiene?		¿Abastecer?		Observaciones:
	Sí	No:	Sí	No:	

Cubrebocas	¿Se tiene?		¿Abastecer?		Observaciones:
	Sí	No:	Sí	No:	

Guantes	¿Se tiene?		¿Abastecer?		Observaciones:
	Sí	No:	Sí	No:	

APOYO VISUAL (revisar una vez por semana)

Uso de cubrebocas	¿Se tiene?		¿Cambio?		Observaciones:
	Sí	No:	Sí	No:	

Uso de gel	¿Se tiene?		¿Cambio?		Observaciones:
	Sí	No:	Sí	No:	

Lavado de manos	¿Se tiene?		¿Cambio?		Observaciones:
	Sí	No:	Sí	No:	

Mantener sana distancia	¿Se tiene?		¿Cambio?		Observaciones:
	Sí	No:	Sí	No:	

Supervisor

Personal de filtro

 Nombre y firma

 Nombre y firma

ANEXO X
USO CORRECTO DEL CUBREBOCAS²

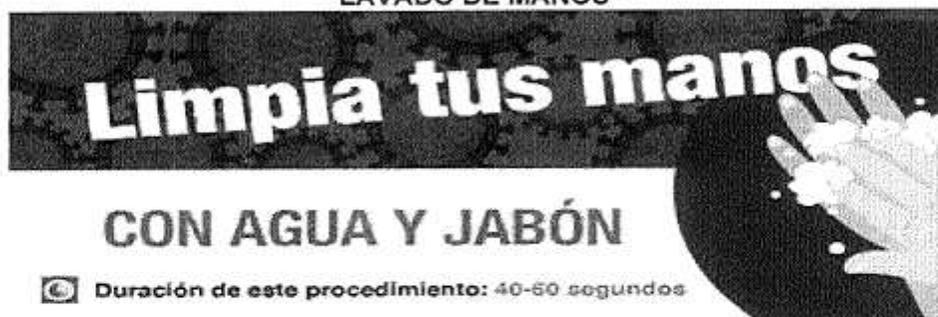
IMPORTANTE!!!
Los tapabocas mal usados pueden ser riesgosos y fuente de contagio por lo que recomendamos:

- 1** Lávese muy bien las manos con agua y jabón.
- 2** Ponga el tapabocas cubriendo boca y nariz y no lo vuelva a tocar hasta que lo vaya a retirar.
- 3** Retire el tapabocas de los estirados.
- 4** Lávese muy bien las manos con agua y jabón.
- 5** Deseche el tapabocas en bolsas de basura, no lo arroje en otros lugares.
- 6** Los tapabocas desechables no deben ser reusados y deben ser cambiados por lo menos cada 2 horas en personas sanas.
- 7** Los tapabocas de tela deben ser lavados antes de cada uso.
- 8** Los tapabocas son individuales.

Los elementos deben ser usados de manera responsable para evitar el desabastecimiento.
El uso de tapabocas no reemplazan las medidas que consideramos las más efectivas para prevenir el contagio (lavado de manos y aislamiento social).

² ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA.
<https://www.oceinfo.org.co/difusion/noticias/301-infografia-uso-correcto-del-tapabocas>

ANEXO XI
LAVADO DE MANOS³



C Duración de este procedimiento: 40-60 segundos



0 Mójese las manos con agua.



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.



2 Frótese las palmas de las mano entre sí.



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



5 Frótese el dorso de los dedos d una mano con la palma de la mu opuesta, agarrándose los dedos



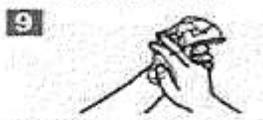
6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.



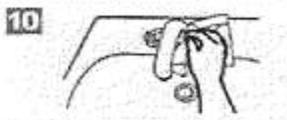
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



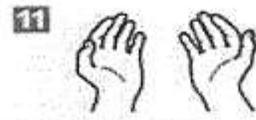
8 Enjuáguese las manos con agua



9 Séquese con una toalla desechable.



10 Sirvase de la toalla para cerrar el grifo.



11 Sus manos son seguras.

Tener las manos limpias reduce la propagación de enfermedades como COVID-19

³ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. INFOGRAFÍAS.

<https://www.paho.org/es/documentos/infografia-limpia-tus-manos-con-agua-jabon>

ANEXO XII
DESINFECCIÓN DE MANOS⁴



⌚ Duración de este procedimiento: 20-30 segundos

1a



Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies.

1b



2



Frótese las palmas de las mano entre sí.

3



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.

4



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.

5



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.

6



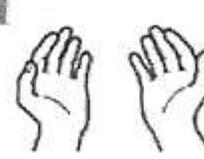
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.

8



Una vez secas, sus manos son seguras.

Tener las manos limpias reduce la propagación de enfermedades como COVID-19

⁴ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. INFOGRAFÍAS.
<https://www.paho.org/es/documentos/infografia-limpia-tus-manos-con-gel-base-alcohol>

ANEXO XIII LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES⁵

Limpiar: eliminar la materia orgánica, suciedad e impurezas de las superficies mediante un arrastre mecánico.

Desinfectar: usar productos químicos, para eliminar a los agentes infecciosos de superficies. Es importante señalar que para que la desinfección sea eficaz, es necesario realizar previamente una limpieza adecuada.

- Abrir todas las puertas y ventanas exteriores antes de iniciar las tareas de limpieza y desinfección, para garantizar una ventilación adecuada.
- Limpiar y desinfectar todos los espacios y áreas comunes, y enfocarse especialmente en las superficies que se tocan con frecuencia, incluyendo electrónicos (ej. manijas, barandales, pantallas táctiles).
- Limpiar las superficies no porosas con detergente o agua y jabón antes de su desinfección.
- En artículos electrónicos, elimine la contaminación visible si existiera, antes de su desinfección.
- Seguir las instrucciones del fabricante de cada uno de los productos de limpieza y desinfección que se utilicen, observando las recomendaciones de concentración, forma de aplicación y tiempo de contacto.
- No utilizar concentraciones de desinfectantes superiores a las recomendadas en los envases o empaques de cada producto.
- En caso de requerir realizarse diluciones se utilizará agua a temperatura ambiente (a menos que la etiqueta especifique otra cosa). La mezcla con agua hirviendo o caliente puede generar vapores con potencial tóxico.
- No mezclar productos químicos, a menos que sean permitidos en las instrucciones de uso para cada uno de ellos. Se les recuerda que las mezclas pueden inactivar a los desinfectantes o bien producir productos potencialmente tóxicos.
- Almacenar y usar los productos químicos fuera del alcance de los menores, siempre etiquetados y a temperatura adecuada.
- El personal de limpieza, al igual que el resto de las personas deben lavarse y desinfectarse las manos frecuentemente con agua y jabón de conformidad con los anexos X Y XI de este documento.

⁵ Limpieza y desinfección de espacios comunes durante la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) Versión 11 de junio. Gobierno de México.

https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Limpieza_desinfeccion_espacios_comunitarios_durante_pandemia_SARS-CoV-2.pdf

ANEXO XIV**Operativo para filtros de corresponsabilidad escolar.****Actividades previas.**

1. Cada filtro de acceso al plantel deberá estar instalado, al menos, quince minutos antes del horario de inicio de clases.
2. Cada filtro, sin excepción, deberá contar para su operación con los siguientes insumos:
 - a) Mesa de material que permita limpieza constante con solución clorada o sanitizante.
 - b) Gel antibacterial en cantidad que corresponda a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud para el número de alumnos que se recibirán.
 - c) Termómetro digital de no contacto.
 - d) Listas de los alumnos que están citados a actividades presenciales ese día en la que llevará registro de temperatura e incidencias.
 - e) Solución clorada o sanitizante para limpieza constante de la mesa y materiales del filtro.
 - f) Cubrebocas para los alumnos que requieran.
3. Cada filtro deberá ser atendido por un mínimo de 3 personas designadas por el Comité y que hayan recibido la capacitación correspondiente. Por ningún motivo podrán ser los docentes responsables de cada grupo o docentes responsables de la primera hora de clase de un grupo, en caso del nivel de secundaria.
4. A los responsables de cada filtro se les tomará la temperatura y se les aplicará gel antibacterial antes del inicio de sus labores, además deberán portar cubrebocas y careta en todo momento.
5. En caso de que una persona designada para atender un filtro presente temperatura mayor a 37.5° o algún otro síntoma indicativo de COVID-19, deberá ser sustituida y quedará sujeta a las medidas establecidas en el presente Protocolo.

Actividades durante la operación del filtro.

1. Cada filtro permanecerá desde al menos quince minutos antes del primer hasta que entre el último estudiante que haya asistido y se encuentre esperando acceder al plantel.
2. Las personas responsables del filtro se distribuirán las siguientes tareas:
 - a) Toma de temperatura y aplicación de gel antibacterial;
 - b) Aplicación del cuestionario para detección de síntomas, recepción de documentos cuando corresponda y registro de temperatura de los alumnos;
 - y
 - c) Vigilancia del respeto de la sana distancia de los alumnos que se encuentren en espera de ingresar a la escuela, atendiendo a la señalización dispuesta antes de la ubicación de cada filtro y supervisión de que los alumnos porten el cubrebocas correctamente.

3. El personal con funciones directivas y los docentes de apoyo serán responsables de vigilar que los alumnos que hayan pasado el Filtro de Corresponsabilidad Escolar pasen directamente a su salón de clase donde serán recibidos por su maestro.
4. La mesa y los instrumentos utilizados en el filtro deberán ser sanitizados constantemente durante el tiempo que dure la operación del mismo.
5. El o los responsables de recibir documentos deberá aplicarse gel en las manos cada vez que reciba la papelería de cada alumno.
6. Si un alumno presenta temperatura mayor a 37.5 grados será aislado inmediatamente en un espacio previsto y se atenderán las medidas que se establecen en el protocolo para un regreso a clases presenciales en las escuelas de educación básica en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
7. En caso de que un alumno no lleve cubrebocas, se le proporcionará uno para que pueda ingresar a la escuela, se registrará como incidencia y el director o directora del plantel deberá comunicarse con los padres del estudiante para invitarlos a cumplir con los compromisos firmados en la carta de corresponsabilidad familiar.
8. El filtro de corresponsabilidad escolar operará para los alumnos hasta que todos los que hayan asistido ingresen, sin embargo, las medidas de revisión se mantendrán de forma permanente para los padres de familia, proveedores y autoridades que ingresen a la escuela, en los términos establecidos en el presente protocolo.

Al terminar las actividades del filtro

1. Al concluir la operación del filtro para los alumnos, se deberán sanitizar la mesa y los instrumentos utilizados.
2. Los responsables deberán realizar una revisión de todo lo que se usa en el filtro y rendir al director de la escuela un informe que incluya, cantidad de alumnos que ingresaron, incidencias presentadas, cantidad de insumos utilizados y disponibles, condición de los instrumentos o utensilios que se usan en el filtro, estado que guardan las señalizaciones dentro y fuera de la escuela.
3. Los responsables de la operación de cada filtro deberán hacer entrega de los materiales utilizados al director del plantel para que puedan ser utilizados en el filtro de corresponsabilidad escolar para el ingreso de padres, autoridades y proveedores.
4. El Comité en conjunto con el director del plantel deberá reemplazar los instrumentos que presenten fallas y abastecerán a través de las oficinas de servicios regionales los consumibles que se requieren para cada filtro.
5. El Comité y el director de la escuela darán seguimiento a las incidencias que se hayan presentado en el filtro.

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, en mi carácter de Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 18 fracción V, 19 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 2, 7 y 8 numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, con el asesoramiento del Comité de Emergencia constituido en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (2005), declaró que el brote de COVID-19, constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que publicó recomendaciones provisionales.

Que en fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), derivado de la gravedad y propagación de la enfermedad en más de cien países, así como de la inactividad por parte de los gobiernos para contener el contagio, determinó al virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una pandemia.

Que en fecha 19 de marzo de 2020, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID -19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se emite la declaratoria de emergencia para el Estado, ante el inminente desastre sanitario derivado de la pandemia por el COVID-19.

Que en fecha 31 de marzo de 2020, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, en donde se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en los sectores público, social y privado, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, y se exhorta a la población a cumplir resguardo domiciliario corresponsable durante dicho periodo, entendiendo por resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.

Que la Ley General de Educación, en su artículo 115 fracción XV, faculta de manera concurrente a las Entidades Federativas y a la Federación, para la promoción de entornos saludables a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como la actividad física, educación física y la práctica del deporte.

Que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar e implementar acciones que permitan garantizar una vida saludable, en virtud de lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que todo mexicano tiene derecho a la salud.

Que para la emisión del presente protocolo, se han tomado en cuenta un conjunto de elementos normativos y recomendaciones internacionales y nacionales, en materia de salud, a fin de que se implementen en los centros educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que por lo anteriormente expuesto, y ante la necesidad de contar con un protocolo que establezca los procedimientos a seguir para un regreso seguro a actividades educativas presenciales, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO PARA UN REGRESO A
ACTIVIDADES PRESENCIALES A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO. OBJETO Y APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

Capítulo Único. Disposiciones generales.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA REAPERTURA DE LAS INSTITUCIONES

Capítulo Primero. De las actividades previas.

Capítulo Segundo. De las actividades durante la reapertura.

Sección Primera. Del filtro de corresponsabilidad en el hogar.

Sección Segunda. Del filtro de corresponsabilidad institucional.

Sección Tercera. Actividades durante la estancia en la escuela.

Sección Cuarta. Limpieza y desinfección de espacios comunitarios.

Sección Quinta. Institución Sana y Segura.

TÍTULO TERCERO. ACCIONES DE REACCIÓN

**TÍTULO PRIMERO
OBJETO Y APLICACIÓN DEL PROTOCOLO**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente protocolo tiene por objeto establecer las políticas públicas que se deberán implementar para el retorno a las actividades presenciales de manera segura y responsable, dentro de las instituciones de educación media superior y superior, del sostenimiento público y

privado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, previniendo el contagio y la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Artículo 2.- El presente protocolo es de observancia obligatoria para las instituciones de educación media superior y superior, del sostenimiento público y privado, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 3.- Las instituciones de educación media superior y superior, deberán de sujetarse a los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Escolar.

Artículo 4.- La reapertura de las actividades presenciales de las instituciones de educación media superior y superior, del sostenimiento público y privado, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizará de manera gradual, ordenada, cauta y segura, para la protección de todas las personas que forman parte de las instituciones educativas, de acuerdo con las directrices que establezca el presente protocolo y demás determinaciones de las autoridades educativas y sanitarias correspondientes, así como los lineamientos dictados por los Subcomités Técnicos Regionales en materia de Salud Escolar y en corresponsabilidad por parte de la institución y del alumnado.

Artículo 5.- Para la aplicación del presente protocolo, se deberá considerar lo siguiente:

1. El derecho a la salud de la comunidad educativa;
2. La equidad, inclusión y no discriminación;
3. El adecuado funcionamiento de las instituciones educativas durante las actividades presenciales;
4. La corresponsabilidad comunitaria;
5. La activación de los Comités Institucionales de Salud;
6. El acceso a jabón y agua en las instituciones para prevenir los contagios;
7. El cuidado a la comunidad escolar;
8. El uso obligatorio de cubrebocas o pañuelos;
9. La sana distancia;
10. La mejor utilización de espacios abiertos;
11. La suspensión de cualquier tipo de ceremonias y reuniones que no cuenten con las medidas sanitarias necesarias;
12. La detección temprana; y
13. El apoyo socioemocional para el alumnado, así como para el personal que forme

parte de la institución.

Artículo 6.- Para efectos del presente Protocolo, se entenderá lo siguiente:

1. **Aislamiento:** Permanecer en un lugar distinto al espacio público cuando se cuenta con síntomas de una enfermedad contagiosa, con la finalidad de evitar su propagación;
2. **Alumnado:** Personas matriculadas en una institución de educación media superior y superior, en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
3. **Careta protectora:** Barrera facial que evita que las secreciones respiratorias microscópicas expulsadas se dispersen al ambiente;
4. **Comité:** El Comité Institucional de Salud es el órgano electo en una institución educativa, que tiene como objetivo la aplicación y seguimiento de los protocolos de seguridad y de salud, que garanticen un retorno seguro a actividades presenciales;
5. **Comunidad educativa:** Es el conjunto de los padres de familia, personal de la escuela, alumnado y cualquier persona que participe en el entorno escolar;
6. **Cubrebocas:** Protector facial que cubre nariz y boca, de tela o desechable, que atenúa el contacto con partículas en el ambiente y a su vez, reduce la exposición de secreciones respiratorias, a las personas con las que se comparte el espacio físico;
7. **Sana distancia:** Espacio seguro entre una persona y otra, con la finalidad de evitar contacto físico y con ello la propagación de enfermedades contagiosas;
8. **Institución educativa:** Espacios educativos donde se imparte el servicio público o privado de educación media superior y superior;
9. **Filtro de corresponsabilidad en el hogar:** Acciones implementadas por padres de familia y el alumnado en el hogar, tendientes a la prevención de la propagación del COVID-19;
10. **Filtro de corresponsabilidad en el salón de clases:** Acciones implementadas por el personal docente en materia de higiene y prevención, para garantizar un ambiente seguro a quienes asistan a clases presenciales;
11. **Filtro de corresponsabilidad escolar:** Acciones implementadas por el Comité en materia de higiene y prevención, para poder ingresar y salir de cada escuela;
12. **Modelo de enseñanza presencial:** Método de formación que requiere y exige la asistencia obligatoria del alumnado a las aulas de las instituciones, donde el aprendizaje es dirigido por un docente;

- 13. Modelo de enseñanza a distancia:** Método de formación en el que los alumnos realizan tareas de aprendizaje desde casa, mediante la utilización de formatos y actividades otorgadas por un docente;
- 14. Modelo de enseñanza virtual:** Método de formación en el que los alumnos y docentes interactúan a través Tecnologías de la Información y la Comunicación, en la búsqueda de la obtención del proceso de enseñanza - aprendizaje;
- 15. Modelo de enseñanza híbrido:** Método de formación en el que los alumnos realizan actividades de aprendizaje en el que se mezclan los modelos de enseñanza virtual y a distancia, o en su caso, a distancia y presencial, atendiendo el rol que corresponda.
- Es de destacar que por ningún motivo podrán combinarse los modelos de enseñanza presencial y virtual.
- 16. Padres de familia:** A la madre, padre, tutor o representante legal del alumno (a)
- 17. Personal con funciones de dirección:** Responsable del correcto funcionamiento, organización operación y administración y administración de una institución educativa pública o privada que presta el servicio de educación media superior; y
- 18. Personal con funciones docentes:** Profesional en la educación media superior y superior, que asume ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje del alumnado en la institución educativa pública o privada.

Artículo 7.- Para el retorno a las clases de manera presencial, se requerirá el consentimiento de la autoridad sanitaria y de los Subcomités Técnicos Regionales, en materia de Salud Escolar, considerando que ya el personal que forme parte de las instituciones educativas cuenta con la vacunación correspondiente, y que el Estado de Coahuila de Zaragoza cumple con las condiciones que indica el semáforo regional de riesgo, establecido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud.

En caso de que personal de una escuela pública o privada, reanude actividades presenciales, sin que exista anuencia por parte de las autoridades sanitarias, será sancionado de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

TÍTULO SEGUNDO DE LA REAPERTURA DE LAS INSTITUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS

Artículo 8.- Para el proceso de regreso a clases de manera presencial de las instituciones de educación media superior y superior, se deberá ponderar el interés superior de la juventud, por lo que la reapertura presencial deberá estar aprobada en los términos establecidos por el artículo 7 del presente Protocolo, además de seguir los siguientes pasos:

1. Prepararse con políticas, procedimientos y planes para la operación segura de las instituciones educativas;

2. Instalar el Comité a fin de establecer la planeación de las acciones y actividades para prevenir el contagio del COVID-19 en las instituciones educativas, en el cual, la máxima autoridad, convocará a 5 miembros del personal a su cargo para integrar este órgano colegiado.

Si en la institución hubiera personal de salud serán los que presidan el Comité;

3. Capacitación al personal administrativo, personal de apoyo y a los docentes sobre las acciones y actividades para prevenir el contagio del COVID-19;
4. Revisar las condiciones de las instituciones, que cuenten con agua potable, estaciones de lavado de manos, termómetros para checar temperatura corporal, e instalación de túneles sanitizantes, dispensadores de gel, así como la desinfección de las instituciones;
5. Adecuación de los espacios y áreas escolares para dar cumplimiento a los índices de proporcionalidad fijados por las autoridades en materia de salud;
6. Identificar y separar físicamente puntos de acceso al plantel y de la salida del mismo;
7. Establecer horarios alternados de actividades escolares, baños y recesos para reducir el contacto entre personas;
8. Proponer diversas estrategias de comunicación esenciales y actividades de divulgación, utilizando formatos accesibles, y adaptándolo a la población de interés;
9. Asegurar que el transporte con el que cuente la institución, este debidamente higienizado de manera frecuente;
10. Señalar en áreas comunes como baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario recordando la distancia mínima de 1.5 metros entre personas;
11. Implementar una política para el uso de las escaleras, manteniendo la sana distancia, evitando tocar superficies como barandales para el tránsito dentro del centro educativo; y
12. Capacitar alumnos a distancia antes de la apertura de las instituciones sobre lo siguiente:
 - a) Transmisión
Se transmite de una persona infectada a otra a través de las gotículas de saliva que son expulsadas al toser y estornudar, al tocar o estrechar la mano de una persona enferma, o al tocar un objeto o superficie contaminada con el virus y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos antes de lavarse las manos.
 - b) Síntomas

- I. Fiebre;
 - II. Tos seca;
 - III. Cansancio;
 - IV. Dolor de cabeza; y
 - V. Dificultad para respirar o sensación de falta de aire
- c) Prevención
- I. Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%; y
 - II. Uso adecuado de cubrebocas.
 - III. La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
 - IV. No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
 - V. No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
 - VI. Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
 - VII. Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 m) durante los contactos.

La sana distancia comprende dos vertientes:

1. Ante la presencia de síntomas de enfermedad respiratoria ¡Quédate en casa!; y
2. La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre personas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ACTIVIDADES DURANTE LA REAPERTURA

SECCIÓN PRIMERA DEL FILTRO DE CORRESPONSABILIDAD EN EL HOGAR

Artículo 9.- El hogar es el primer filtro de prevención, por lo cual es responsabilidad de los padres de familia y el alumnado, revisar y monitorear la no aparición de síntomas de COVID-19.

El alumnado deberá realizar las medidas preventivas en el hogar, con la finalidad de advertir cualquier situación que ponga en riesgo su salud y la de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 10.- En caso de que el alumnado, y/o personal de la escuela presenten síntomas de enfermedades respiratorias, hayan convivido con una persona con resultado positivo a COVID-19 o que exista en la familia cercana un caso confirmado de COVID-19, deberán acudir a las instalaciones médicas correspondientes, dar aviso a la institución educativa a la que se encuentren adscritos y aislarse en su hogar durante los próximos 14 días naturales.

Artículo 11.- El alumnado deberá llenar el Formato de Salud correspondiente y suscribir la Carta Compromiso de Corresponsabilidad, en donde manifiesten que no presentan signos y síntomas relacionados con el COVID-19, ni han tenido contacto con algún caso positivo, así como su compromiso de revisarlos diariamente. Estos formatos se entregarán el primer día de clases y al regresar de un periodo de aislamiento, a las personas que se encuentren en el Filtro de Corresponsabilidad Escolar.

Asimismo, en los días que asistan a clases presenciales, deberán manifestar en el filtro referido anteriormente, que no presentan ningún signo o sintoma relacionado con el COVID-19.

Artículo 12.- Es obligación del alumnado cumplir con todas las tareas y deberes asignados por los docentes, de acuerdo a la modalidad elegida.

En caso de que el alumnado decida no regresar a las actividades presenciales, deberá de firmar la Carta Responsiva correspondiente, en donde se obliga a cumplir con cada una de las actividades y tareas que se le encarguen.

SECCIÓN PRIMERA DEL FILTRO DE CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 13.- Se deberá instalar un filtro sanitario a la entrada y salida de cada institución educativa, con la finalidad de garantizar que las personas que ingresan y se retiran de la misma, no representan un riesgo potencial de contagio para la comunidad escolar.

Artículo 14.- Para la instalación y funcionamiento de los filtros sanitarios, se deberá considerar lo siguiente:

1. Las autoridades del plantel, en coordinación con el Comité, establecerán un filtro a la entrada de la escuela, con la finalidad de observar si alguna persona que quiera ingresar a las instalaciones de la institución presenta síntomas;
2. La o las personas que controlan el acceso de los alumnos al entrar al plantel, deberán hacerlo con el equipo de protección adecuado (careta protectora y cubrebocas en todo momento);
3. Se deberá mantener el distanciamiento social de por lo menos 1.50 metros en las filas de acceso a la escuela.
4. En este filtro se pasará por un túnel de desinfección, así como el lavado de manos con agua y jabón o en su defecto el uso de soluciones de gel a base de alcohol al 70 %;
5. Uso obligatorio del cubrebocas como medida para frenar el avance del COVID-19; y
6. La aplicación del siguiente cuestionario:

¿Fiebre?		¿Tos?		¿Dolor de cabeza?		¿Catarro?		¿Malestar general?		¿Dificultades para respirar?	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Artículo 15.- En caso de que el alumno conteste afirmativamente dos o más preguntas, se deberá notificar inmediatamente a los padres, además:

1. Se dará acompañamiento hasta que llegue un responsable, padre o tutor;
2. Se mantendrá una comunicación directa con la familia del alumno, a fin de que comparta el resultado del diagnóstico médico con las autoridades; y
3. Si el diagnóstico resulta positivo para COVID-19, se suspenderán las actividades en la escuela hasta que las autoridades sanitarias y educativas lo indiquen.

SECCIÓN SEGUNDA ACTIVIDADES DURANTE LA ESTANCIA EN LA ESCUELA

Artículo 16.- Durante la estancia en las instituciones de educación media superior y superior, el personal docente estará atento para poder identificar si los alumnos presentan síntomas de alguna enfermedad respiratoria, además deberá realizar lo siguiente:

1. Si detectan algún estudiante con síntomas deberán, con cuidado y sensibilidad, notificar a la autoridad del plantel quien informará a las madres, padres o tutores (para aquellos menores de edad), respetando en todo momento sus derechos humanos, quienes deberán de recoger inmediatamente al menor en la institución educativa; para aquellos alumnos mayores de edad se le deberá solicitar de forma sensible y respetuosa se aislen en su domicilio particular y en ambos casos se acerquen a una institución médica para tratamiento y seguimiento de su caso;
2. Aumentar la frecuencia de las labores de limpieza y desinfección;
3. Fomentar en el alumnado la práctica constante del lavado de manos, con agua y jabón o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%;
4. Sugerir la práctica de la etiqueta respiratoria: utilizar cubrebocas de manera permanente, en caso de toser o estornudar, cubrirse con el ángulo interno del brazo;
5. Recomendar no escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos;
6. Pedir no tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos;

7. Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros;
8. Mantener una sana distancia (al menos a 1.50 metros) durante los contactos;
9. Solicitar el uso obligatorio del cubrebocas como medida para frenar el avance del COVID-19;
10. Evitar la utilización de material compartido;
11. Mantener una ventilación adecuada y permanente; y
12. Permitir el acceso a las aulas o espacios académicos solamente un número controlado, atendiendo a los índices de proporcionalidad, considerando la distancia de 3 metros entre personas. Los centros educativos cuyas capacidades de infraestructura no permitan, esta disposición podrán alternar entre mantener un modelo híbrido de educación presencial y a distancia.

SECCIÓN TERCERA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ESPACIOS COMUNITARIOS

Artículo 17.- Al inicio y al final de cada jornada escolar y de acuerdo con el calendario que para tal efecto establezca el Comité, el personal designado, deberá de limpiar y desinfectar las instalaciones escolares, incluyendo inodoros, manijas y marcos de puertas, escritorios, material didáctico o cualquier otro instrumento que se utilice durante la jornada escolar.

Artículo 18.- El personal de limpieza deberá contar con las medidas de seguridad e higiene necesarias para prevenir el contagio del COVID-19.

El personal de limpieza deberá contar con guantes, careta y/o cubrebocas, para iniciar su labor dentro de las instituciones educativas.

Artículo 19.- Para la limpieza y desinfección de espacios comunes en las instituciones educativas, las personas encargadas de dichas acciones deberán realizarlo conforme al procedimiento correspondiente.

Artículo 20.- El personal de limpieza deberá lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón durante 20 segundos, antes y después de quitarse los guantes de protección.

Artículo 21.- Independiente a las acciones de limpieza y desinfección rutinaria que se llevarán a cabo en las instalaciones de la institución, si algún integrante de la comunidad educativa es diagnosticado con COVID-19, se deberá realizar una desinfección exhaustiva, así como aislar el área por un lapso de 30 minutos para propiciar la eliminación del virus y de ser necesario, realizar el cierre de la institución educativa.

SECCIÓN CUARTA INSTITUCIÓN SANA Y SEGURA

Artículo 22.- El regreso a actividades presenciales deberá darse con un concepto de una nueva cultura de seguridad e higiene, con las medidas continuas y permanentes que serán necesarias para lograr el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 23.- La entrada y salida de las instituciones educativas se realizará de manera ordenada y deberán seguir los pasos del filtro sanitario establecido en el presente protocolo.

Con el fin de evitar aglomeraciones, se deberán establecer entradas y salidas exclusivas; en caso de que se cuente con un solo acceso, se deberá dividir por barreras físicas, a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida de los alumnos, trabajadores y en su caso proveedores.

Artículo 24.- Las áreas comunes deberán estar señalizadas (como baños, cafeterías y sala de maestros) con marcas de distancia en el piso, paredes o mobiliario, respetando la sana distancia de 1.50 metros.

Artículo 25.- De acuerdo con el número de alumnos inscritos, cada institución educativa podrá determinar los horarios de asistencia y la cantidad de alumnos por salón, en base a sus dimensiones, considerando la distancia de 3 metros entre personas, sin que, al interior de las aulas, se excedan los índices de proporcionalidad fijados por la Secretaría de Salud.

Se deberán asignar lugares fijos en el salón de clases atendiendo a la proporcionalidad establecida, para lo cual se hará uso de señalizadores de distancia marcados en el piso.

Artículo 26.- Todos los integrantes de la comunidad educativa, deberán usar cubrebocas dentro de las instalaciones de la institución.

Artículo 27.- Con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) las ceremonias, reuniones o actividades masivas, deberán realizarse con estricta observancia de las medidas sanitarias y de sana distancia establecidas por las autoridades competentes.

Artículo 28.- En aquellos espacios comunitarios en los que sea posible, se deberá mantener una ventilación natural, durante la jornada escolar.

Artículo 29.- Se deberá maximizar el uso de espacios abiertos, con el fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), o considerar que los alumnos puedan tomar clases en el patio cívico, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan.

Artículo 30.- Al ingresar al salón de clases se deberá de implementar un segundo filtro sanitario, a cargo del docente, en el cual se aplicará solución a base de alcohol gel al 70% usando las técnicas recomendadas por la OMS.

Artículo 31.- El personal docente deberá reportar a su superior, quien a su vez deberá hacerlo con los padres de familia y a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, si algún alumno presenta los síntomas del COVID-19, debiéndose implementar las acciones de mitigación y atención correspondientes.

Artículo 32.- El personal con funciones de dirección, con el apoyo del Comité, impulsará acciones a fin de garantizar un monitoreo permanente, que permita detectar y atender situaciones de contagio, gestionar los insumos necesarios para cumplir con las recomendaciones de limpieza e higiene emitidas por las autoridades sanitarias, y asegurarse que las acciones de prevención se lleven a cabo.

Artículo 33.- Los docentes realizarán un monitoreo permanente en el salón de clases, para detectar posibles casos de riesgo y verificar el cumplimiento de las recomendaciones de limpieza e higiene, y mediante la observación detectar si algún integrante del alumnado presenta síntomas de la enfermedad.

Artículo 34.- El personal con funciones de dirección deberá mantener un monitoreo de las medidas emprendidas en las instituciones educativas, y brindará apoyo en los casos en que se requiera.

TÍTULO TERCERO ACCIONES DE REACCIÓN

Artículo 35.- En caso de que un alumno, presente uno o varios síntomas del COVID-19, el personal docente, a través del personal con funciones de dirección, deberá notificar a los padres de familia y seguir las acciones de mitigación y atención correspondientes.

Artículo 36.- En caso de que en algún integrante de la comunidad educativa se detecten síntomas durante la jornada, se realizará lo siguiente:

1. Tratándose de un alumno (a), por ningún motivo se le podrá dejar ir solo o dejarlo afuera de las instalaciones de la institución educativa, por lo que se procederá de la siguiente manera:
 - a) Se dirigirá con la mayor discreción al área de aislamiento designado para estos casos;
 - b) Se comunicará inmediatamente con los padres de familia, para que acuda a la brevedad a la institución;
 - c) Notificar de manera inmediata al epidemiólogo de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente;
 - d) En el caso de que los padres de familia no contesten, y se tuviere que realizar el traslado del alumno (a) a una institución de salud, se seguirán las instrucciones del personal médico, se insistirá en todo momento en la notificación de los padres de familia y se levantará el acta de hechos, conforme al Protocolo de Actuación, Atención y Seguimiento de Riesgos en Instituciones de Educación Media Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y al Protocolo de Actuación, Atención y Seguimiento de Riesgos en Instituciones de Educación Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. En el caso de que los signos o síntomas sean presentados por una persona adulta, se le restringirá el contacto con otras personas, y se le solicitará se resguarde en casa, llamar al 800 0044 800 y acudir a la unidad de salud en caso de dificultad respiratoria;
3. Notificar a las Secretarías de Salud y de Educación (Subsecretaría de Educación Media y Superior y al personal operativo y enlace COVID-19 de la Dirección General Médica Administrativa de la Secretaría de Educación al correo emergenciasco-vid@seducoahuila.gob.mx).

TRANSITORIOS

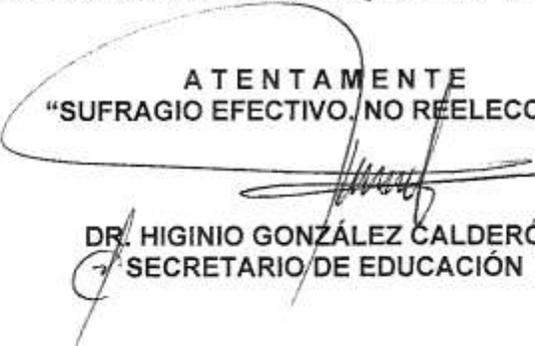
PRIMERO. - El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las sanciones derivadas del incumplimiento del presente protocolo, serán determinadas por las autoridades de la institución educativa en conjunto con la Subsecretaría de Educación Media y Superior.

TERCERO.- El presente Protocolo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, y los acuerdos del Subcomité Regional de Salud correspondiente, privilegiando la protección de la salud de toda la comunidad escolar.

Dado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 12 días de mayo de 2021.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx